



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo informe cuáles ha sido las acciones que se han llevado adelante en el marco de la causa “CSJN nº1201/106 Buenos Aires, Provincia c/ Estado Nacional y otras s/Acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de Pesos”, promovida por la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la cual se ha citado a la Provincia de Entre Ríos y a otras veintiún jurisdicciones provinciales (Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán), todas quienes coparticipan del excedente del Fondo de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense creado por Ley 24.073 de 1992, que comprende el 10 % de la recaudación del impuesto a las ganancias y que en 1996 se estableciera un tope nominal de \$ 650 millones a través de la Ley 24.621.

Corresponde advertir que en el supuesto que la Corte Suprema de Justicia de la Nación hiciere lugar a la Provincia de Buenos Aires, ello acarrearía un perjuicio en las economías de las provincias citadas, de alrededor los sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve millones de pesos (\$672.999.000.000) sólo proyectado en el año 2018.

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva proceder a convocar de forma urgente a los Gobernadores/as de las veinticuatro jurisdicciones a fin de arribar a un acuerdo, con el objetivo de salvaguardar la continuidad institucional y económica de cada una de estas administraciones.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Fundamento

Señor Presidente:

Mediante el presente proyecto de Resolución, queremos expresar nuestra preocupación por la situación planteada en virtud de la acción instaurada por la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo reclamo tramita por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuyos autos se caratulan “CSJN nº1201/106 Buenos Aires, Provincia c/ Estado Nacional y otras s/Acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de Pesos”.

Sin lugar a dudas que si se diera lugar a la demanda de inconstitucionalidad y cobro de pesos las 22 jurisdicciones provinciales (Entre Ríos, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán) que se encuentran citadas a defender su derecho, verían seriamente perjudicadas sus respectivas gestiones.

En virtud ello y atento la preocupación existente distintos funcionarios provinciales de Entre Ríos, han expresado su inquietud al respecto, hecho por el cual tomara contacto con el Ministro de Economía, Hugo Ballay, quien en respaldo de ello nos suministrara información precisa y detallada sobre el impacto negativo que ello tendría en la economía de la Provincia, la cual ascendería a unos tres mil trescientos millones (\$3.300 millones); asimismo a nivel general las provincias verían afectados sus ingresos por coparticipación, conforme se detalla en el siguiente cuadro.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Fondo del Conurbano		2017 (s/ Ley de Presupuesto)	2018 (proyectado)
Recaudación total Impuesto a las Ganancias		\$543.132	\$635.465
Fondo del Conurbano (10% y sumas fijas ATN)		\$54.230	\$63.449
Tope de \$ 650 MILLONES		\$650	\$650
Excedente de \$ 650 M repartido entre Provincias		\$53.580	\$62.799
Catamarca	3,48%	\$1.865	\$2.185
Córdoba	11,22%	\$6.012	\$7.047
Corrientes	4,70%	\$2.517	\$2.950
Chaco	6,30%	\$3.378	\$3.959
Chubut	2,00%	\$1.071	\$1.255
Entre Ríos	6,17%	\$3.306	\$3.875
Formosa	4,60%	\$2.465	\$2.889
Jujuy	3,59%	\$1.923	\$2.254
La Pampa	2,37%	\$1.272	\$1.490
La Rioja	2,62%	\$1.402	\$1.643
Mendoza	5,27%	\$2.824	\$3.309
Misiones	4,17%	\$2.237	\$2.622
Neuquén	2,19%	\$1.175	\$1.377
Río Negro	3,19%	\$1.708	\$2.002
Salta	4,84%	\$2.595	\$3.041
San Juan	4,27%	\$2.289	\$2.682
San Luis	2,88%	\$1.546	\$1.812
Santa Cruz	2,00%	\$1.071	\$1.255
Santa Fe	11,29%	\$6.051	\$7.092
Santiago del Estero	5,22%	\$2.798	\$3.279
Tucumán	6,01%	\$3.221	\$3.775
Tierra del Fuego	1,60%	\$857	\$1.004
TOTALES PROVINCIAS	100,00%	\$ 53.580	\$ 62.799

\$62.799 millones en el año 2018.

Cabe señalar que las provincias citadas coparticipan del excedente del Fondo del Conurbano Bonaerense creado por Ley 24.073 de 1992, que comprende el 10 % de la recaudación del impuesto a las ganancias y que en 1996 se estableciera un tope nominal de \$ 650 millones a través de la Ley 24.621.

En virtud de lo expresado, consideramos oportuno la intervención del Honorable Congreso, conforme lo reglado principalmente en el artículo 75, inc.2, el cual refiere imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias, por un lado, y por otro, la de imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan, estableciendo que ambas son coparticipables, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

El inc. 2 determina que una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de tales contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos.

Asimismo la Constitución establece pautas de distribución y reparto que deberán adoptarse criterios objetivos, que expresen una relación directa entre las competencias, servicios y funciones a cargo del Gobierno Federal, los Gobiernos de Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los recursos a percibir, en función de lograr una distribución igualitaria y solidaria tendiente a lograr un grado equivalente de desarrollo, de calidad de vida y de igualdad de oportunidades en toda la Nación.

Por lo expresado, solicitamos a los Sres. Legisladores el acompañamiento del presente Proyecto, en virtud de la búsqueda de consensos que nos permitan una distribución justa y equitativa de los recursos.